

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 8.802)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Salud y Acción Social y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales/las Aldo Gómez, Clara García, Gonzalo del Cerro y Laura B. de Weskamp, que expresa:

“Tengo el agrado de elevar para tratamiento del Concejo, un proyecto de Ordenanza que propone modificaciones a la Ordenanza 8143 de Concejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde hace décadas la ciudad de Rosario ha asumido un fuerte compromiso en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la protección integral de las infancias, a través de sus distintos dispositivos. Sin lugar a dudas es enorme el desafío que se nos presenta como sociedad; el avance de la exclusión y la pobreza, la desintegración del tejido social durante los 90 provocó consecuencias irreparables en generaciones de niños que han visto vulnerados sus derechos básicos.

A pesar de ello, en Rosario mucho se ha avanzado en la contención social. Sin lugar a duda, los buenos resultados han sido posible por el acompañamiento y compromiso de distintos actores sociales que apostaron a un proyecto de ciudad que pone a los niños como principio y meta.

El actual Concejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las/los Niñas, Niños y Adolescentes es fiel reflejo de ese compromiso asumido, no sólo en su integración sino en su tarea diaria, la cual, a través del debate, apunta a abordar las principales problemáticas de niñez y formular propuestas para su tratamiento.

La participación ciudadana en el desarrollo de las políticas de estado es un presupuesto necesario para la obtención de resultados positivos. Por ello enriquecer el debate en el seno de dicho Consejo es importante para generar nuevas propuestas y construir nuevos paradigmas.

En este sentido, uno de los desafíos de urgente tratamiento es la deserción escolar en el nivel primario. Por ello proponemos en la presente propuesta de modificaciones, sea ésta tema específico para su abordaje en el seno del Consejo.

También se contempla la incorporación de un representante del Ministerio de Educación de la Provincia, pieza indispensable para el análisis de la problemática, y un representante del Sindicato de Prensa de Rosario para debatir, entre otras cosas, el lugar en que pone la publicidad y los medios a la imagen de las infancias”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

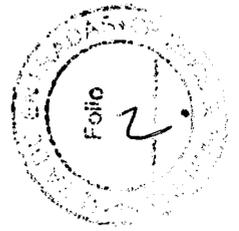
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase la Ordenanza 8.143, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Encomiéndase a la Secretaría de Promoción Social la constitución del CONSEJO MUNICIPAL de PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL de los DERECHOS de las NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de la Ciudad de Rosario, el que funcionará como órgano autónomo, consultivo, asesor, de planificación y monitoreo de las políticas públicas y de todas las acciones gubernamentales y no gubernamentales referidas a las infancias, adolescentes y sus familias.

**Art. 2º.-** Determinase que el mencionado CONSEJO tendrá los siguientes OBJETIVOS:

1. Promover el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la construcción de una mirada hacia las infancias y adolescencias que los ubique definitivamente como SUJETOS ACTIVOS DE DERECHOS.
2. Proponer al Ejecutivo Municipal políticas públicas en la materia realizando su monitoreo.



3. Promover la participación de la comunidad a través de la realización de todo tipo de eventos tendientes a instalar en toda la sociedad una mirada solidaria e inclusiva de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
4. Articular los esfuerzos de la Comunidad y del Estado para atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, preservación, asistencia y protección.
5. Generar e integrar redes con entidades a nivel local, provincial, nacional e internacional.
6. Difundir los contenidos de la CIDN, de la Ley Nacional 26061 y de la Ley Provincial 12967.
7. Promover y adherir el desarrollo de la investigación y capacitación en temas vinculados a las infancias y adolescencias.
8. Arbitrar los medios de control y seguimiento para fiscalizar directa o indirectamente a los organismos del Estado y a las OSC a los efectos de dar cumplimiento a la CIDN y las Leyes 26061 y 12.967.
9. Recepcionar denuncias debiendo comunicar en cada caso a la Autoridad Administrativa de Promoción y Protección de Derechos del nivel de intervención que corresponda.
10. Recabar, recibir y vehiculizar las inquietudes de las niñas, niños y adolescentes facilitando su tratamiento en el nivel que corresponda dentro del sistema de protección
11. El Consejo instará a los organismos del Estado que correspondan a dar cumplimiento efectivo al art. 25 inc. e) de la Ley 12967 a fin de garantizar el derecho del niño, niña y adolescente a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia.

**Art. 3°.-** Dispónese que el funcionamiento del Consejo será coordinado en forma rotativa por uno de sus miembros elegido por mayoría cada 6 meses. Funcionará bajo la modalidad de Plenario a realizarse mensualmente de la manera que acuerden sus integrantes pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren. El mismo sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 4°.-** Dispónese que el mencionado Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- 2 representantes de la Secretaría de Promoción Social.
- 1 representante de la Secretaría de Salud Pública.
- 1 representante de la Secretaría de Cultura y Educación.
- 1 representante de la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario.
- 2 representantes del Concejo Municipal.
- 1 representante de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.
- 2 representantes del Poder Judicial.
- 3 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales.
- 1 representante de la UNR.
- 2 representantes de los Colegios Profesionales.
- 2 representantes del Ministerio de Educación de la Provincia de los cuales uno deberá pertenecer a la Dirección Provincial de Educación Privada.
- 1 representante del Sindicato de Prensa de Rosario.

Para el caso de imposibilidad de alguno de los integrantes de concurrir al Plenario, tendrá un miembro suplente que lo represente.

**Art. 5°.-** Determínase que los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones con posibilidades de reelección. »

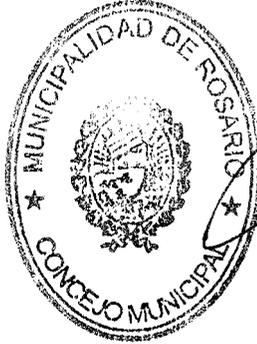


Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 15 de Setiembre de 2011.-**

*[Handwritten signature]*  
Dra. SONIA MARIA COLACELLI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal Rosario



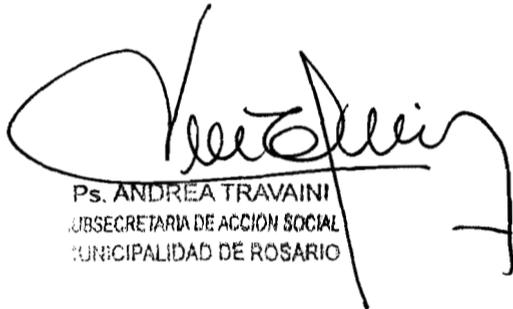
*[Handwritten signature]*  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

SM 27
REALIZÓ <i>[Handwritten initials]</i>
V° B°

**Expte N° 177.265-P-2010-CM.**

///Secretaría de Promoción Social, 03 de octubre de 2011.-

Visto que el día 15 de setiembre de 2011 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.802, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Ps. ANDREA TRAVAINI  
SUBSECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario